

**SESIÓN ORDINARIA 0040-2025**

Acta de la Sesión Ordinaria 0040-2025 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el miércoles 26 de noviembre del 2025.

Se inicia la sesión al ser las diecisésis horas con diez minutos de manera virtual, con la participación de: la Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, el Lic. Jonathan Quesada Castillo, representante del Ministerio de Salud, la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, representante de la Unión de Gobiernos Locales, la Licda. Yahaira María Solís Chaves, representante del Ministerio de Educación Pública

El Licenciado Carlos Ávila Arquín, Presidente de la Junta Directiva y delegado del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, ingresó a la sesión al ser las diecisésis horas con veintiséis minutos, mientras se desarrollaba la presentación por parte de la Asesoría en Tecnología de la Información en el marco del Proyecto “Políticas Anticorrupción y Ética Institucional”.

**ARTÍCULO I. REQUISITOS PREVIOS DE CONSTATACIÓN CON MOTIVO DE CELEBRARSE SESIÓN**

**Pasar lista de los miembros de Junta Directiva.**

De conformidad con lo establecido en el reglamento, se desglosa lo siguiente:

**Indicación de los miembros de la Junta Directiva que participan en la sesión de forma virtual**

Lic. Yahaira María Solís Chaves	Representante del Ministerio de Educación Pública
Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves	Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos
Lic. Jonathan Quesada Castillo	Representante del Ministerio de Salud.
Licda. Yorlene Víquez Estevanovich	Representante de La Unión Nacional de Gobiernos Locales
Lic. Carlos Ávila Arquín	Delegado, Representante del MOPT

**Participa igualmente presencial :**

Lic. Jeffrey Cervantes Bermúdez	Director Ejecutivo
Dr. Carlos Rivas Fernández	Asesor Legal

Sra. Laura Sáenz Recinos	Secretaria de Actas
MAG. Juan Carlos Arce Serrano	jefe del Área de Seguridad Informática
Licda. Sandra Rechnitzer O.	Directora Legal de la empresa SPC Internacional
MBA. Silvia Salas Vásquez	Auditora Interna

**b. Determinación del mecanismo tecnológico empleado para la asistencia virtual.**

Se utiliza el mecanismo tecnológico llamado “Teams” para la conexión entre los participantes y la grabación de la sesión.

**c. Identificación del lugar en el cual se encuentran los miembros de la junta directiva que participan virtualmente.**

Proceden a indicar el lugar desde el cual atienden la sesión virtual:

la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, señala que participa desde su casa de habitación en San Joaquín de Flores; la Lic. Yahaira Solís Chaves, representante del Ministerio de Educación Pública, indica que se encuentra en su oficina Torre Mercedes en San José;

la Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, representante del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, manifiesta que se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Cipreses de Curridabat;

la Lic. Jonathan Quesada Castillo, representante del Ministerio de Salud, informa que se encuentra en su casa de habitación en Tres Ríos y;

el Lic. Carlos Ávila Arquín, presidente delegado de la Junta Directiva , quien indica que se encuentra atendiendo la sesión desde su casa de habitación en San Pablo de Heredia.

**e. Cualquier otra circunstancia que se considere oportuna.**

El Dr. Carlos Rivas Fernández manifestó que antes de que iniciara la sesión, la señora Laura Sáenz Recinos, Secretaria de Actas, informó que el Lic. Carlos Ávila Arquín estaría ingresando tarde a la sesión, por lo tanto, los miembros directivos presentes deberán determinar cuál de los directivos aceptaría presidir la sesión por el día de hoy para poder dar cumplimiento a la misma.

Los directivos presentes proponen a la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, para que pueda presidir la sesión hasta que se incorpore a la sesión el Lic. Carlos Ávila Arquín.

La propuesta fue sometida a votación y aprobada por unanimidad; por lo tanto, la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich asumió presidir la sesión.

**ACUERDO**

- 1.1 Se acuerda nombrar a la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, como vicepresidenta ad hoc para continuar presidiendo la presente sesión hasta que ingrese el Lic. Carlos Ávila Arquín.

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**ARTÍCULO II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

La Licda. Yorlene Víquez Estevanovich mocionó modificar el orden del día previamente comunicado por la Secretaría de Actas. Dicha modificación consiste en que posterior a la aprobación del orden del día, se incorpore como Punto III la Presentación de la Asesoría en Tecnología de la Información en el marco del proyecto “Políticas Anticorrupción y Ética Institucional”.

La Licda. Víquez sometió a votación la aprobación del orden del día con la modificación propuesta:

- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Presentación por parte de la Asesoría en Tecnología de la Información en el marco del Proyecto “Políticas Anticorrupción y Ética Institucional”
- IV. Acta de la Sesión Ordinaria 0039-2025
- V. Asuntos de Presidencia
- VI. Asuntos de Directores de Junta Directiva
- VII. Borrador de Resolución en respuesta a la solicitud de adición y aclaración de la resolución administrativa CSV-JD-RES-ADM-0018-2025 del 14 de noviembre del año en curso, presentada por el Consorcio Applus CR.
- VIII. Asesoría de la Auditoría Interna, sobre la reforma normativa emitida por la Contraloría General de la República y los ajustes institucionales requeridos (Resolución R-DC-00123-2025)
- IX. Asuntos de Dirección Ejecutiva
  - Convenio de Vinicio Barboza Ortiz
  - Seguimiento a solicitud de informe sobre asistencia a actividad OISEVI.
- X. Correspondencia
- XI. Pasar lista de directivos, con la descripción de quienes están presentes.

Los miembros de la Junta Directiva están de acuerdo y no tienen observaciones al respecto, por lo tanto, se aprueba el orden del día.

En el momento de la votación se encuentran la Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, el Lic. Jonathan Quesada Castillo, la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, la Licda. Yahaira Solís Chaves, por lo tanto, con 4 votos a favor se resuelve:

**ACUERDO:**

2.1 Se aprueba el orden del día.

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**ARTÍCULO III. PRESENTACIÓN POR PARTE DE LA ASESORÍA EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO “POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN Y ÉTICA INSTITUCIONAL”**

Ingresan a la sesión en modalidad virtual el MAG. Juan Carlos Arce Serrano, jefe del Área de Seguridad Informática de COSEVI y la Licda. Sandra Rechnitzer O., Directora Legal de la empresa SPC Internacional

La Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, les brinda el uso de la palabra, para que puedan iniciar su presentación.

El MAG. Juan Carlos Arce Serrano en su calidad de encargado de temas de ciberseguridad en el COSEVI y miembro de la Asesoría en Tecnología de la Información, saludó a los presentes.

Antes de entrar en detalle, solicitó a la Junta Directiva imaginar una escena cotidiana: la detención de un conductor por parte de un oficial de tránsito. Argumentó que, si bien la reacción inmediata del ciudadano es de molestia por una posible multa o sanción, el propósito mayor detrás de la acción es prevenir un accidente y corregir un riesgo, es decir, el sistema conoce el beneficio que el ciudadano no ve inmediatamente.

Analizando esta situación, explicó que el COSEVI está experimentando un momento similar, enfrentando procesos sensibles, datos críticos, riesgos crecientes y denuncias ciudadanas. Señaló que existen señales claras de la necesidad de reforzar las defensas institucionales, dado que los riesgos, aunque no sean siempre visibles, pueden convertirse en incidentes graves que afectarían la credibilidad de la institución.

El MAG. Juan Carlos Arce Serrano, comentó que en este contexto donde se inserta el Sistema Integral Antisoborno y Anticorrupción, el propósito de esta iniciativa no es imponer reglas nuevas ni complicar el trabajo de los funcionarios, sino atender un problema real existente y presentar una solución que fortalezca lo actual, ordene los procedimientos y proteja a la institución.

El indica que, el objetivo de la presentación es informar plenamente a la Junta Directiva sobre el tema, presentar cómo la solución responde a los riesgos reales del COSEVI y solicitar el apoyo y liderazgo de la Junta Directiva, pues lo considera esencial para consolidar cualquier sistema integral, además la fase de socialización se está llevando a cabo a través de mesas de trabajo con funcionarios.

Concluyó su participación cediendo la palabra a la Licda. Sandra Rechnitzer O., representante de la empresa SPC Internacional.

La Licda. Sandra Rechnitzer O, presenta:



## Resumen Ejecutivo base documental Sistema Integral Antiborno/ Anticorrupción del Cosevi



Sandra Rechnitzer  
Profesional Certificada  
GIAC GLEG-GSTRT

Nota. Los derechos de esta ppt son propietarios de SPC y/o de terceros, pero mostrados con autorización o referencia del titular. El cliente puede usar esta ppt para fines internos únicamente. No se ceden los derechos de propiedad intelectual sobre sus contenidos.

[f SPC Oficial](#) [in SPC Internacional](#) [\(506\) 2208-9200](#)

# Agenda

- 01** De la contratación
- 02** Del contexto
- 03** De las obligaciones a cumplir
- 04** Del SIGA y su base documental
- 05** De las responsabilidades de la Administración Superior

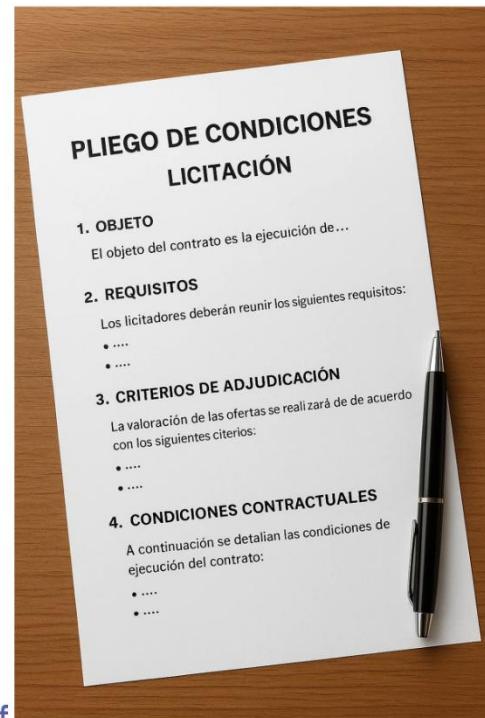


[f SPC Oficial](#) [in SPC Internacional](#) [\(506\) 2208-9200](#)



## De la Contratación

**2025LD-000009-0058700001**  
**“Servicios Profesionales para el**  
**Desarrollo de las Bases**  
**Documentales del Sistema Integrado de**  
**Gestión Anticorrupción**  
**Compatible con el Sistema de Gestión de**  
**Seguridad de la Información”**



## ¿Qué se contrató?

Se contrató el diseño de la base documental de un Sistema Integral de Gestión Antisoborno y Anticorrupción (SIGA) para COSEVI, incluyendo:

1. La **Política Integral** de prevención y respuesta (a nivel macro).
2. Las **Directrices, lineamientos y procedimientos operativos**:
  - Evaluación de riesgos,
  - Canal de denuncias,
  - Investigación,
  - Trazabilidad,
  - Controles de seguridad,
  - Protección de denunciantes, e
  - Indicadores de efectividad, entre otros.





## ¿Qué se previó?

### 1. La integración del SIGA con:

- SGSI (ISO 27001/27002)
- MIGSIP
- Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información del Cosevi

### 2. Propiciar el cumplimiento normativo, específicamente con las normas:

- Ley 8422: Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública
- Ley 10.437: Ley de Protección de las Personas Denunciantes y Testigos de Actos de Corrupción contra Represalias Laborales
- Ley 8292: Ley General de Control Interno
- Ley 8968: Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales
- Estándares ISO 37001 y 37002: Sobre Sistemas de Gestión de Soborno y Corrupción y Denuncias.



[f SPC Oficial](#) [in SPC Internacional](#) [\(506\) 2208-9200](#)

Al ser las diecisésis horas con veintiséis minutos ingresa a la sesión durante la presentación de ATI el Lic. Carlos Ávila Arquín, quien se encargará de seguir presidiendo la sesión a partir de esta hora.



## ¿Por qué de la necesidad de esta contratación?

- El COSEVI administra/gestiona/interviene/coadyuva en procesos de alta sensibilidad donde se manejan recursos críticos (de información y demás):

- licencias,
- multas y recaudaciones,
- acreditación de conductores,
- datos personales,
- servicios tercerizados, y
- trámites con contacto directo con el ciudadano y los Administrados.



[f SPC Oficial](#) [in SPC Internacional](#) [\(506\) 2208-9200](#)



## **¿Por qué de la necesidad de esta contratación? Cont...**

- Estos procesos exponen a la institución y sus funcionarios a riesgos tales como:

- Conflictos de interés,
- Ofrecimiento de dádivas,
- Manipulación de datos,
- Extorsión,
- Colusión,
- Corrupción administrativa,
- Fraudes digitales.



[f SPCOficial](#) [in SPC Internacional](#) [\(506\) 2208-9200](#)



## **¿Por qué de la necesidad de esta contratación? Cont...**

Además, la normativa aplicable a la institución exige:

- Sistemas formales de prevención de la corrupción y el soborno,
- Protección a denunciantes y testigos,
- Controles auditables, trazables, que respeten el debido proceso,
- Mecanismos seguros de recepción y gestión de denuncias.



[f SPCOficial](#) [in SPC Internacional](#) [\(506\) 2208-9200](#)



## ¿De qué se dió cuenta ATI?

Debilidades previas en documentación,

Necesidad de actualización normativa,

Exigencia de modernizar controles internos,

Requerimientos de CGR, Auditoría Interna y MOPT,

Exposición reputacional y legal institucional.



SPCOficial SPC Internacional (506) 2208-9200



## ¿Qué panorama enfrenta Cosevi?

1. **Incremento en denuncias ciudadanas:** La ciudadanía demanda transparencia y mecanismos seguros para reportar irregularidades.
2. **Señalamientos y observaciones de entes de control que exigen mayor trazabilidad, controles y prevención.**
3. **Riesgos operativos y tecnológicos:** Procesos automatizados y digitales que manejan datos sensibles requieren integrar SIGA + SGSI, con cualquier otro sistema de gestión, incluyendo el SIGA.
4. **Riesgos reputacionales:** Cualquier incidente de corrupción afecta la confianza pública, deteriora la credibilidad institucional, y le quita respaldo a este Consejo.



SPCOficial SPC Internacional (506) 2208-9200



## ¿Qué exige la normativa?

- El COSEVI está legalmente obligado a contar con **políticas, directrices, procedimientos y demás controles formales** para prevenir, detectar, investigar y sancionar riesgos de soborno y corrupción, en cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que regulan:
  - ✓ Prevención y sanción de la corrupción pública
    - (Deber de probidad, prohibición de dádivas, denuncia obligatoria, controles internos, responsabilidad administrativa y penal).
  - ✓ Control interno institucional
    - (Identificación y gestión de riesgos, documentación de procedimientos, trazabilidad de decisiones, supervisión, mejora continua).
  - ✓ Protección de datos personales y confidenciales
    - (Clasificación, minimización, acceso restringido, retención limitada, destrucción segura, seguridad de la información).



## ¿Qué exige la normativa? Cont.

- ✓ Canales internos de denuncia seguros y confidenciales
  - (Protección integral a denunciantes y testigos, prohibición absoluta de represalias, resguardo de evidencia, procedimientos formales de investigación).
- ✓ Seguridad de la información
  - (Cifrado, control de accesos, registros de auditoría, gestión de incidentes, integridad de evidencia, privacidad por diseño).
- ✓ Gestión antisoborno basada en estándares internacionales
  - (Políticas antisoborno, evaluación de riesgos, controles sobre regalos y terceros, investigación imparcial, acciones disciplinarias, supervisión de la alta dirección).





## ¿Qué exige la normativa? Cont.

- ✓ Sistema de gestión de denuncias confiable y protegido
- (Canales accesibles, trazabilidad, protección a denunciantes, procesos claros, retroalimentación y mejora continua).



## ¿Qué es el SIGA y como ayuda?

Es un **sistema integral**, moderno y completamente alineado a normas aplicables, diseñado para:

- Prevenir;
- Detectar;
- Investigar; y
- Responder a cualquier riesgo de soborno o corrupción.





## ¿Qué es el SIGA y como ayuda? Cont.

- El SIGA es un **marco de gobernanza** que:

- Fortalece el control interno;
- Protege la evidencia;
- Estandariza procedimientos;
- Garantiza integridad en la toma de decisiones; y
- Articula la seguridad de la información con probidad institucional.



## ¿Cuáles documentos componen la base documental del SIGA de Cosevi?

- Las Políticas Integrales Antisoborno y Anticorrupción;
- Los Procedimientos para la Identificación y Evaluación de Riesgos de Soborno y Corrupción del COSEVI;
- Las Directrices sobre Regalos, Donaciones y Otros;
- Las Directrices para el Manejo de Canales de Denuncia;
- Los lineamientos para la Prevención y Detección de Transacciones Sospechosas; y
- Los Indicadores para el Reporte y Monitoreo del Sistema Integrado de Gestión Antisoborno





## ¿De qué tratan?

- **Políticas Integrales Antisoborno y Anticorrupción**
- Son el **documento rector del sistema**, donde se establecen los principios, obligaciones, responsabilidades y compromisos institucionales para prevenir, detectar y responder a riesgos de corrupción y soborno.  
  
Definen la cultura de integridad, el marco legal aplicable, las prohibiciones, los roles de supervisión y la relación del SIGA con el SGSI y el control interno.



## ¿De qué tratan? Cont.

- **2. Procedimientos para la Identificación y Evaluación de Riesgos de Soborno y Corrupción del COSEVI**
- Establecen la **metodología oficial** para identificar, analizar, evaluar, priorizar y tratar los riesgos de corrupción y soborno dentro de COSEVI.
- Incluyen criterios de probabilidad, impacto y vulnerabilidad, actualización periódica y su integración con los riesgos operativos y de seguridad de la información.





## ¿De qué tratan? Cont.

- **3. Directrices sobre Regalos, Donaciones y Otros**
- Regulan el manejo adecuado de regalos, donaciones, obsequios, atenciones y beneficios ofrecidos a funcionarios, evitando conflictos de interés y previniendo actos de corrupción.
- Incluyen límites, prohibiciones, procedimientos de registro, rechazo, trazabilidad y sanciones, conforme a la Ley 8422.



## ¿De qué tratan? Cont.

- **4. Directrices para el Manejo de Canales de Denuncia**
- Establecen los **principios, garantías y condiciones** que rigen el canal de denuncias, tales como confidencialidad, anonimato, prohibición de represalias, protección de datos personales, seguridad de la información y privacidad por diseño.
- Definen cómo debe operar el canal para cumplir con la Ley 10.437.





## ¿De qué tratan? Cont.

- 5. Lineamientos para la Prevención y Detección de Transacciones Sospechosas
- Definen los **criterios e indicadores** para identificar patrones o eventos irregulares en trámites, pagos, servicios o procesos del COSEVI que puedan constituir señales de fraude, abuso o corrupción.
- Estos lineamientos alimentan la matriz de riesgos y permiten activar investigaciones preventivas.



## ¿De qué tratan? Cont.

- 6. Indicadores para el Reporte y Monitoreo del Sistema Integrado de Gestión Antisoborno
- Son los **instrumentos de medición y seguimiento** que permiten evaluar la efectividad del SIGA: cantidad de denuncias, tiempos de investigación, tendencias, reincidencias, acciones disciplinarias, cumplimiento de controles y áreas de mejora.
- Permiten rendición de cuentas a la Dirección Ejecutiva y a la Junta Directiva.





## Sin esta documentación y sin el SIGA...

- COSEVI no cumple con la normativa nacional, ni con mejores prácticas internacionales.
- Por eso generar su base documental era indispensable para: cumplir con obligaciones legales, fortalecer transparencia institucional, proteger datos sensibles, dar seguridad jurídica y reducir riesgos de corrupción.



[f SPCOficial](#) [in SPC Internacional](#) [\(506\) 2208-9200](#)



## ¿Qué se requiere de la Administración Superior?...

La implementación y sostenibilidad del SIGA requiere del compromiso activo de la Administración Superior en los siguientes ámbitos:

- 1. Liderazgo visible y compromiso institucional
- La Dirección Ejecutiva y la Junta Directiva deben respaldar públicamente el SIGA, reforzando el mensaje de **cero tolerancia a la corrupción**, impulsando la cultura de integridad y participando activamente en la supervisión del sistema.



[f SPCOficial](#) [in SPC Internacional](#) [\(506\) 2208-9200](#)



## ¿Qué se requiere de la Administración Superior? Cont.

- 2. Aprobación y actualización de los documentos del SIGA
- La Administración Superior debe aprobar:
  - La **Política Integral Antisoborno y Anticorrupción**,
  - Las **Directrices** y
  - Los **Procedimientos** del SIGA,  
así como sus revisiones periódicas, garantizando que siempre estén vigentes y alineados con la normativa.



## ¿Qué se requiere de la Administración Superior? Cont.

- 3. Asignación de recursos y apoyo operativo
- El SIGA requiere que se asignen recursos humanos, financieros, tecnológicos y de tiempo para:
  - el funcionamiento del **OCA**,
  - el soporte del **OSI** y la **ATI**,
  - la investigación de denuncias,
  - la gestión del canal de denuncias,
  - la actualización de controles,
  - la capacitación continua.





## ¿Qué se requiere de la Administración Superior? Cont.

- **4. Protección e independencia del OCA y del OSI**
- La Administración debe garantizar que:
  - el **OCA** pueda realizar investigaciones sin obstáculos, presiones ni conflictos de interés,
  - el **OSI** pueda aplicar controles de seguridad,
  - ambos cuenten con acceso a información necesaria,
  - no existan represalias ni interferencias,
  - sus funciones estén salvaguardadas institucionalmente.



## ¿Qué se requiere de la Administración Superior? Cont.

- **5. Supervisión y revisión del SIGA**
- La Administración Superior debe recibir y revisar periódicamente:
  - indicadores del SIGA,
  - estadísticas del canal de denuncias,
  - mapa de riesgos de corrupción,
  - informes del OCA,
  - hallazgos de auditoría,
  - avances en acciones correctivas,
  - necesidades de mejoras.





## ¿Qué se requiere de la Administración Superior? Cont.

- **6. Impulso de la formación y concienciación institucional**
- La Administración debe asegurar la participación y cumplimiento de todo el personal en:
  - capacitaciones obligatorias,
  - campañas de sensibilización,
  - simulacros,
  - programas de ética e integridad.
- Sin este apoyo, el SIGA no se consolida ni se institucionaliza.



## ¿Qué se requiere de la Administración Superior? Cont.

- **7. Garantizar la mejora continua**
- La Administración debe:
  - impulsar revisiones anuales del SIGA,
  - evaluar su funcionamiento,
  - implementar mejoras,
  - responder a auditorías internas y externas,
  - actualizar controles ante nuevos riesgos tecnológicos o de corrupción.





## **¿Qué se requiere de la Administración Superior? Cont.**

- **7. Garantizar la mejora continua**
- La Administración debe:
  - impulsar revisiones anuales del SIGA,
  - evaluar su funcionamiento,
  - implementar mejoras,
  - responder a auditorías internas y externas,
  - actualizar controles ante nuevos riesgos tecnológicos o de corrupción.
  -



## **En conclusión...**

**Sin compromiso activo de la Administración Superior, el SIGA no funciona.**

El sistema depende del liderazgo, supervisión, recursos, decisiones y respaldo firme de la Junta Directiva y de la Dirección Ejecutiva.





# PREGUNTAS



Consejo de  
Seguridad Vial  
**COSEVI**



MUCHAS  
*Gracias!*

Al finalizar la presentación, el MAG. Juan Carlos Arce Serrano aclaró, que en esta ocasión, no se estaba solicitando la aprobación de la Junta Directiva, posteriormente, se trasladarán los documentos correspondientes a la Asesoría Legal, Recursos Humanos y la UPI con el fin de afinar los detalles de los mismos, para luego ser presentados nuevamente ante la Junta Directiva para su debida aprobación final.

Dado que no hubo consultas por parte de los miembros de la Junta Directiva, el Lic. Carlos Ávila Arquín, asumiendo la presidencia de la junta directiva, procedió a agradecer y a despedir a la Licda. Sandra Rechnitzer O. y al MAG. Juan Carlos Arce Serrano por la exposición realizada.

**No se tomó acuerdo al respecto en este punto de la agenda.**

**ARTÍCULO IV. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 0039-2025**

El Lic. Carlos Ávila Arquín, somete a votación el Acta de la Sesión Ordinaria No. 00039-2025, los demás miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones al respecto.

Emiten su voto a favor la Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, la Licda. Yahaira Solís Chaves y el Lic. Carlos Ávila Arquín.

Se abstiene de la votación el Lic. Jonathan Quesada Castillo, debido a que no estuvo presente en la sesión del pasado 19 de noviembre de octubre del 2025.

En consecuencia, con 4 votos a favor y una abstención se acuerda lo siguiente:

**ACUERDO**

- 4.1 Se aprueba el acta de la sesión ordinaria 0039-2025, celebrada el miércoles 19 de noviembre del 2025.

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**ARTÍCULO V. ASUNTOS DE PRESIDENCIA**

No se conocen Asuntos de Presidencia.

**ARTÍCULO VI. ASUNTOS DE DIRECTORES DE JUNTA DIRECTIVA**

No se conocen Asuntos de los Directores de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO VII. BORRADOR DE RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CSV-JD-RES-ADM-0018-2025 DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PRESENTADA POR EL CONSORCIO APPLUS CR.**

El Lic. Carlos Ávila Arquín, brinda el uso de la palabra al Dr. Carlos Rivas Fernández, para proceder con la presentación del borrador de resolución.



**Consejo de Seguridad Vial**



**Solicitud de Adición  
y Aclaración**

**RESOLUCIÓN:  
CSV-JD-RES-ADM-0018-2025**

**SOLICITANTE:  
Consorcio Applus CR**



**ANTECEDENTES**

1) El Consorcio Applus CR interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante en contra de la resolución CSV-JD-RES-ADM-0009-2025 de fecha 14 de julio de 2025 que es comunicación del Acuerdo Firme adoptado en el artículo V de la Sesión 0025-2025 del 2 de julio del 2025, por el cual se dispuso dejar sin efecto la Licitación Mayor N°2023LY-000002-0058700001, denominada "PRECALIFICACIÓN PARA LA FUTURA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR A NIVEL NACIONAL."

2) La Junta Directiva conoció la impugnación en el artículo XI de la Sesión 0038-2025 del 12 de noviembre del 2025.

3) Se determinó declarar sin lugar el recurso por falta de interés actual





**¿QUÉ RESOLVIÓ LA JUNTA DIRECTIVA?**

-Se declaran sin lugar los recursos de revocatoria interpuestos por el Consorcio Applus CR y TÜV RHEINLAND CERTIO, S.L., en contra de la resolución CSV-JD-RES-ADM-0009-2025 de fecha 14 de julio de 2025 que es comunicación del Acuerdo Firme adoptado en el artículo V de la Sesión 0025-2025 del 2 de julio del 2025, por el cual se dispuso dejar sin efecto la Licitación Mayor N°2023LY-000002-0058700001, denominada “PRECALIFICACIÓN PARA LA FUTURA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR A NIVEL NACIONAL,” al carecer de interés actual la discusión sobre la validez de dichos actos administrativos, al haber sido revocados.

-Se declara sin lugar, la pretensión de continuar con el proceso licitatorio referido, al encontrarse pendiente gestión ante el Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, para que se pronuncie sobre el motivo de nulidad de la oferta del Consorcio Applus CR, puesto en su conocimiento.



**¿QUÉ SOLICITA EL GESTIONANTE?**

1. Que se aclare o adicione a la resolución N° CSV-JD-RES-ADM-0018-2025 el acuerdo específico de Junta Directiva en el que, según lo afirmado en la página 22 de dicha resolución, este órgano colegiado habría avalado o determinado la existencia de una incompatibilidad y conflicto de intereses respecto de la oferta presentada por el Consorcio Applus Costa Rica.
2. Que subsidiariamente, en caso de no existir tal acuerdo, se indique en qué parte del artículo III de la sesión ordinaria N° 0030-2025, del 17 de septiembre de 2025, se habría consignado que la Junta Directiva avala o sostiene la posición de que existe alguna incompatibilidad o conflicto de intereses atribuible al Consorcio Applus Costa Rica
3. Que haya pronunciamiento sobre todos los extremos del recurso original



**FRASE QUE FUNDAMENTA EL RECURSO:**

(...) La Junta Directiva en el acuerdo adoptado en el artículo III de la Sesión Ordinaria Nº 0030-2025 del 17 de setiembre del 2025, en cambio mantuvo su posición respecto de la mediación de una incompatibilidad y conflicto de interés en la oferta del Consorcio Applus CR, en su valoración del artículo 26 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial Nº 9078 y que ello es un motivo de nulidad.

Pero tal y como lo señaló la Contraloría General de la República en las dos resoluciones referidas, debía acudirse a las figuras dispuestas en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP, Ley No. 6227); o bien, el proceso de lesividad que se encuentra regulado en el artículo 34 del Código Procesal Contencioso-Administrativo (CPCA, Ley No. 8508), para concretar dicha nulidad y determinar la suerte del proceso licitatorio que nos ocupa.



**NORMAS SUPLETORIAS**

***Código Procesal Civil***

***ARTÍCULO 63.- Invariabilidad, adición, aclaración y corrección de errores materiales***

*Los tribunales no podrán revocar ni modificar sus sentencias, pero sí aclarar cualquier pronunciamiento oscuro o contradictorio, o suplir cualquier omisión sobre algún punto discutido. Estas aclaraciones o adiciones solo procederán respecto de la parte dispositiva.*





NORMAS SUPLETORIAS

***Reglamento a la Ley General de Contratación Pública***

Artículo 251 del Reglamento a la Ley General de la Contratación Pública: (...) *por medio de estas diligencias sólo se podrán corregir errores materiales, precisar términos del pronunciamiento, subsanar omisiones o correcciones que presente la resolución, sin que sea posible variar lo resuelto.*



PRONUNCIAMIENTOS JURISDICCIONALES

***Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia***

Nº 02015 — 2020 del 18 de junio de 2020:

**IV.** *Según ha interpretado reiteradamente esta Sala, en alusión a lo establecido en el artículo 158 del Código Procesal Civil (ley 7130) y en el numeral 63 del Código Procesal Civil actual (ley 9342), aplicable por remisión expresa del canon' 22.0 del Código Procesal Contencioso Administrativo, la aclaración y adición proceden solo respecto de la parte dispositiva de las resoluciones. Por ende, esta vía excluye la posibilidad de abordar nuevamente las discusiones de fondo plasmadas en la resolución cuestionada, o de analizar supuestas contradicciones entre los considerandos y la parte dispositiva de lo resuelto.*





**PRONUNCIAMIENTOS CONTRALORIA GENERAL:**

R-DCA-043-2006 de las 9:30 horas del 23 de febrero de 2006

*(...) Se deriva, que por el mecanismo de la adición y aclaración no se abordan temas de fondo para su modificación sustantiva, y cualquier solicitud de parte tendiente a ese fin, debe tenerse desde ya por rechazada de plano, incluso si formalmente se pretende hacer ver por parte del interesado como adición y aclaración, cuando un análisis de fondo permite concluir que no lo es, tal y cual acontece en este caso.*



**ACUERDO ARTÍCULO III SESIÓN ORDINARIA N° 0030-2025 17 DE SETIEMBRE DEL 2025**

(...)

3.2. Atendiendo a las recomendaciones definidas en las resoluciones R-DCP-00047-2025 y R-DCP-00050-2025, de la División de Contratación Pública de la Contraloría General de la República, se acuerda la remisión de dichas resoluciones al señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, para que valore y determine la procedencia de la declaratoria de lesividad de acto final de precalificación No. 0782025000100001 de la Licitación Mayor No. 2023LY-000002-0058700001.





**SOBRE LA FALTA DE PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE TODOS LOS ALEGATOS**

*(...) Por la forma en que se ha resuelto el recurso, se omite analizar los agravios presentados.*



**CONCLUSIONES**

- El contenido de la gestión, supera lo señalado en las normas supletorias para conocer y resolverla
- La resolución sí contiene el punto que observa de menos el gestorante
- Resultaba innecesario referirse a todos los alegatos





**RECOMENDACIONES DE ACUERDOS**

- Declarar sin lugar la solicitud de Adición y Aclaración interpuesta por el Consorcio Applus CR en contra de la resolución CSV-JD-RES-ADM-0018-2025 de fecha 14 de julio de 2025 que es comunicación del Acuerdo Firme adoptado en el artículo V de la Sesión 0025-2025 del 2 de julio del 2025, por el cual se declaró sin lugar por falta de interés actual la gestión recursiva interpuesta.
- Autorizar a la Presidencia de la Junta Directiva la firma de la resolución



Al finalizar la presentación el Lic. Carlos Ávila Arquín, consultó si existían preguntas o comentarios adicionales dirigidos al señor Carlos Rivas Fernández.

La Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves intervino para dirigir una consulta al Dr. Carlos Rivas Fernández, manifestando extrañeza por la persistencia de la empresa recurrente. Consultó por qué, a pesar de que dicha empresa posee asesoría legal y conoce los términos presentados por el COSEVI, insiste en "revolver todo el asunto, devolver el proceso y solicitar explicaciones".

El Dr. Carlos Rivas Fernández indicó que no sería conveniente discutir a fondo respecto a esa situación, no obstante, explicó que el asunto en juego es un "negocio de última instancia", y que cualquier interesado buscará agotar todas las consecuencias para mantener viva su expectativa. Señaló que la empresa recurrente está utilizando legítimamente las herramientas que el sistema legal les proporciona.

La Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, reconoció que a final de cuentas, el asunto involucra un factor económico, pero insistió en que le llama la atención la prolongación del proceso cuando el tema es tan claro como se expone. Mencionó, que tras la firmeza de la precalificación, el paso siguiente es el análisis de la licitación,

determinado por las variables de costo y tiempo. Calificó las acciones de la recurrente como un estancamiento que busca darle respuesta a situaciones que legalmente ya no lo requieren, llegando a parecer "irrisorio".

El Dr. Carlos Rivas Fernández aclaró que la empresa, tras el rechazo del recurso de revocatoria por parte de la Junta Directiva, decidió no acudir a la figura del consorcio e irán ante el Ministro a ver qué resolución obtienen en la apelación.

El Lic. Carlos Ávila Arquín, indicó que las acciones corresponden a estilos y estrategias propias del ejercicio del derecho por parte de los profesionales legales. No obstante, enfatizó que el COSEVI es "esclavo de la legalidad" y que acceder a la pretensión de la empresa recurrente implicaría salirse del marco legal expuesto.

Al no haber más consultas o solicitud de la palabra el Lic. Carlos Ávila Arquín solicitó someter a votación la recomendación.

La Lic. Yorlene Víquez Estevanovich indicó que no emitiría su voto, que se abstiene de la votación, argumentando: "Yo no lo voy a votar porque yo no apruebo la suspensión del proceso. Yo estoy de acuerdo en que se terminara el proceso. Entonces con este tema no me voy a referir a este tema, no lo voy a votar."

Emiten su voto a favor la Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, el Lic. Jonathan Quesada Castillo, la Licda. Yahaira Solís Chaves y el Lic. Carlos Ávila Arquín, por lo tanto, con 4 votos a favor y una abstención se resuelve:

### **ACUERDO**

- 7.1** Se da declara sin lugar la solicitud de Adición y Aclaración interpuesta por el Consorcio Applus CR en contra de la resolución CSV-JD-RES-ADM-0018-2025 de fecha 14 de julio de 2025 que es comunicación del Acuerdo Firme adoptado en el artículo V de la Sesión 0025-2025 del 2 de julio del 2025, por el cual se declaró sin lugar por falta de interés actual la gestión recursiva interpuesta.
- 7.2** Se autoriza a la Presidencia de la Junta Directiva la firma de la resolución

### **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

### **ARTÍCULO VIII. ASESORÍA DE LA AUDITORÍA INTERNA, SOBRE LA REFORMA NORMATIVA EMITIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LOS AJUSTES INSTITUCIONALES REQUERIDOS (RESOLUCIÓN R-DC-00123-2025)**

Ingresó a la sesión en modalidad virtual la MBA. Silvia Patricia Salas Vásquez, el Lic. Carlos Ávila Arquín le brindó el uso de la palabra, para iniciar su presentación.

La MBA. Salas Vásquez, saludando a los miembros de la Junta Directiva, indicó que el servicio a presentar es de asesoría y se relaciona con la Resolución R-DC-00123-2025 emitida por la Contraloría General de la

República y a modo de introducción, recordó a la Junta que las asesorías son un servicio brindado por las auditorías internas, el cual puede ser previo o posterior al conocimiento de una información relevante. Su objetivo es emitir criterios para asesorar a la Junta, conforme a las competencias de la Auditoría y la Ley General de Control Interno, que permite asesorar o advertir en ciertos temas.

Además, mencionó que las asesorías no tienen carácter vinculante y no comprometen la independencia y objetividad de la Auditoría Interna y procedió a presentar la asesoría :



**ASESORÍA  
CSV-AI-ASE-2025-07**

Señores  
Miembros de Junta Directiva  
Consejo de Seguridad Vial

**Asunto:** Se comunica el servicio preventivo de asesoría sobre la reforma normativa emitida por la Contraloría General de la República y los ajustes institucionales requeridos (**Resolución R-DC-00123-2025**)

Estimados señores:

De conformidad con la Ley General de Control Interno N° 8292 (LGCI), en sus artículos N°21 y 22 inciso d), que señalan como una competencia de las auditorías internas el "...**Asesorar, en materia de su competencia...**", para proporcionar seguridad al órgano, se indica lo siguiente:

**I. CONSIDERACIONES PREVIAS**

La Auditoría Interna fiscaliza la actuación de la Administración Activa se ejecute conforme al marco técnico, legal y a las sanas prácticas administrativas, gestión que se realiza a través de la realización de auditorías y estudios especiales, así como mediante las funciones de asesoría y advertencia.

El quehacer de la Auditoría Interna se desarrolla con posterioridad a los actos de la Administración Activa; sin embargo, en asuntos que sean de su conocimiento o a solicitud del jerarca y/o titulares subordinados, también emite en forma previa, concomitante o posterior a dichos actos, criterio en aspectos de su competencia y en cumplimiento de su labor de **asesoría y advertencia**.

Esto sin que se menoscabe o comprometa la independencia y objetividad en la ejecución de acciones subsiguientes.

El servicio de asesoría, corresponde a una función preventiva orientada a fortalecer el sistema de control interno institucional, y consiste en asesorar oportunamente (en materia de competencia) al jerarca; sin perjuicio de las asesorías que, en esa materia, a criterio del Auditor Interno, correspondan dirigir a otros niveles de la organización.



San José, martes 18 de noviembre de 2025

CSV-AI-R-00038-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 2 de 5

## II. NORMATIVA QUE FACULTA LA EMISIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA

De acuerdo con el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno N° 8292, y el artículo 81 (inciso c-) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Decreto Ejecutivo N° 37285-MOPT), se estableció como una competencia de la Auditoría Interna, la de Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende.

El anexo 1 (glosario) de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público N°R-DC-119-2009, definen el servicio preventivo de asesoría, como:

*"servicio dirigido al jerarca (...) consiste en el suministro de criterios, observaciones y demás elementos de juicio para la toma de decisiones con respecto a los temas que son competencia de la auditoría interna. También puede ser brindado a otras instancias institucionales, si la auditoría interna lo considera pertinente".*

De conformidad con los Oficios N° 10939 (DI-CR-425) del 2 de octubre de 2003 y N° 6703 – FOE-SOC-0570 del 22 de junio de 2007, ambos de la Contraloría General de la República (CGR), la asesoría que brinda la Auditoría Interna consiste en proponer criterios, opiniones u observaciones que coadyuven a la toma de decisiones, cuya orden y ejecución **son competencia exclusiva de la Administración Activa**, de conformidad con el artículo 2 inciso a) de la Ley General de Control Interno N°8292 (LGCI), consecuentemente, la asesoría del auditor **no tiene carácter vinculante**.

Adicionalmente, la CGR ha sido clara en señalar que las asesorías deben darse sin **que se comprometa la independencia y objetividad** de acuerdo con los artículos 21 y 25 de la LGCI, le otorgan a la Auditoría Interna para el desarrollo de las labores propias de su actividad. A través del Criterio No. DFOE-DL-0199 (02743) del 22 de febrero de 2018, la Contraloría General de la República, señala:

*"1. Qué es asesoría/ El servicio preventivo de asesoría consiste en proveer a la Administración Activa (fundamentalmente al jerarca, aunque no de manera exclusiva, según determine el Auditor) criterios, opiniones, sugerencias, consejos u observaciones en asuntos estrictamente de la competencia de la Auditoría Interna, con la intención de que se conviertan en insumos para la Administración Activa, que le permitan tomar decisiones más informadas y con apego al ordenamiento jurídico y técnico, sin que se menoscaben o comprometan la independencia y la objetividad de la Auditoría Interna en el desarrollo posterior de sus demás competencias. El servicio se suministra a solicitud de parte o por iniciativa del Auditor Interno. Una vez brindada, las manifestaciones que el Auditor realice mediante ella no tienen carácter vinculante, puesto que es un insumo entre varios para la toma de decisiones."*



San José, martes 18 de noviembre de 2025

CSV-AI-R-00038-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 3 de 5

### III. ORIGEN DEL SERVICIO DE ASESORÍA

En atención al proceso de seguimiento normativo y vigilancia del Sistema de Control Interno (SCI) que ejerce esta Auditoría Interna, me permito comunicarle que el **14 de noviembre de 2025**, mediante el Alcance N.º147 de La Gaceta N.º215, fue publicada la **Resolución R-DC-00123-2025 de la Contraloría General de la República**, la cual reforma de manera sustantiva las *Normas de Control Interno para el Sector Público* (N-2-2009-CO-DFOE) e introduce la creación obligatoria de los Comités de Auditoría como órganos técnicos de apoyo al jerarca institucional.

### IV. ANÁLISIS EFECTUADO POR LA AUDITORÍA INTERNA ORIENTADOS A ASESORAR A LA ADMINISTRACIÓN

#### 4.1. Alcance y obligatoriedad de la reforma

La reforma establece, entre otros aspectos, que:

- El Comité de Auditoría se convierte en un **órgano técnico permanente**, de asesoría estratégica al jerarca, con funciones expresas en materia de gestión integral de riesgos, fortalecimiento del SCI y Gobierno Corporativo.
- Su implementación **es obligatoria** para las instituciones que gestionen activos totales iguales o superiores al umbral establecido en la norma 2.7.1.
- La Auditoría Interna **no forma parte del Comité** y mantiene su independencia de criterio; participa únicamente como asesora técnica, con voz, pero sin voto.
- La entidad dispone de un **plazo máximo de 12 meses** para constituir y poner en operación el Comité, siguiendo fases de implementación gradual previstas en la reforma.

Dado que el COSEVI forma parte del Sector Público No Financiero y cuenta con una estructura operativa compleja, la entrada en vigencia de esta normativa exige un análisis técnico inmediato para determinar la **obligatoriedad, alcance, recursos necesarios y adecuaciones normativas internas**.

#### 4.2. Implicaciones institucionales relevantes

De manera provisoria, se destacan las siguientes implicaciones para la Administración Activa:

**a) Marco de Gobierno Corporativo.** La reforma exige que cada institución **formalice, implemente y actualice** su marco de Gobierno Corporativo, debidamente documentado y ajustado a la naturaleza jurídica de la entidad.

**b) Creación o adecuación del Comité de Auditoría.** La Dirección Ejecutiva deberá valorar:



San José, martes 18 de noviembre de 2025

CSV-AI-R-00038-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 4 de 5

- Si el COSEVI alcanza el umbral de activos para su constitución obligatoria.
- Si existe actualmente alguna instancia que pueda ser reconocida como "equivalente" y susceptible de ajuste.
- La ruta de trabajo para cumplir con las fases de constitución, diagnóstico e implementación señaladas en la normativa.

c) **Adecuación de normativa interna.** El COSEVI deberá revisar y actualizar procedimientos, reglamentos y lineamientos que regulan la gestión de riesgos, el SCI, la planificación, la rendición de cuentas y la interacción con la Auditoría Interna.

d) **Responsabilidades del jerarca.** La resolución amplía los deberes del jerarca respecto a:

- Seguimiento estratégico de riesgos.
- Evaluación anual del desempeño del Comité.
- Documentación integral del funcionamiento y resultados del órgano técnico.

Basados en el análisis efectuado y la normativa que regula la materia, se someten comentarios no vinculantes a valoración de la Dirección Ejecutiva; los cuales están orientados a asesorar sobre el siguiente aspecto:

Con fundamento en los artículos 8, 12 y 22 de la Ley General de Control Interno N.º 8292, esta Auditoría Interna considera **indispensable** que:

1. **Se conforme un grupo de trabajo técnico** para analizar de inmediato la aplicabilidad de la reforma normativa al COSEVI.
2. Solicite a la Dirección Administrativa y Financiera el valor actualizado de los activos Institucionales de cierre del ejercicio anterior, para determinar formalmente la obligatoriedad del Comité de Auditoría.
3. Disponga la elaboración de una **hoja de ruta institucional** para cumplir con los plazos máximos establecidos (12 meses), considerando la gradualidad normativa.
4. Inicie la **revisión de los instrumentos de Gobierno Corporativo** existentes en la Institución, con el fin de identificar las adecuaciones requeridas.
5. Defina, de considerarlo oportuno, la necesidad de elevar una consulta técnica a la Contraloría General, especialmente en materia de proporcionalidad y gradualidad.

## V. SALVAGUARDA DE ACCIONES POSTERIORES

El servicio de Asesoría brindado por esta Auditoría Interna, tiene como propósito suministrar información y elementos de juicio en forma imparcial, sin que se incline la toma de decisiones por parte de la Administración en un sentido determinado, de modo que no se comprometa la



San José, martes 18 de noviembre de 2025

**CSV-AI-R-00038-2025**

Al contestar por favor refiérase a este oficio  
Página 5 de 5

independencia de la Auditoría Interna en la fiscalización ni los demás servicios de la actividad propia que realice la auditoría en posteriores evaluaciones.

#### **VI. CARÁCTER NO VINCULANTE**

Las observaciones señaladas por esta Auditoría Interna, brindadas mediante el servicio de asesoría, no constituyen indicaciones vinculantes para la Administración. Por cuanto, la asesoría no es un requisito para la formación de la voluntad de la Administración, ésta no se encuentra obligada a requerirla de previo a la toma de decisiones.

El presente servicio preventivo se brinda, sin perjuicio de las competencias de seguimiento y atención posterior que le competen a esta Auditoría Interna, conforme a la Ley General de Control Interno No. 8292, por lo cual no debe tomarse como una habilitación para coadministrar o sustituir la potestad y responsabilidad del jerarca y titulares subordinados en la toma de decisiones; lo cual, es parte de las prohibiciones que tiene la Auditoría de conformidad al artículo 34 de la LGCI.

#### **VII. COMPROMISO DE ACOMPAÑAMIENTO**

En concordancia con el Plan Estratégico 2024–2030 de esta Auditoría Interna y nuestra visión Institucional de actuar como aliada **estratégica, objetiva y asesora**, reiteramos nuestra disposición para brindar asesoría técnica y acompañamiento durante este proceso de adaptación normativa.

Por lo tanto, esperamos que los elementos aportados le sean de utilidad, oportunidad y se conviertan en insumos que aporten valor a la gestión pública y al fortalecimiento del sistema de control interno.

Cordialmente,

#### **AUDITORÍA INTERNA**

SILVIA SALAS Firmado digitalmente  
por SILVIA SALAS  
VASQUEZ VASQUEZ (FIRMA)  
(FIRMA) Fecha: 2025.11.20  
13:17:17 -06'00'

MBA. Silvia Salas Vásquez

**Auditora Interna**

**Consejo de Seguridad Vial**

SSV/jlh

Anexo: Resolución R-DC-00123-2025 de la Contraloría General de la República

- C. Lic. Jeffy Cervantes Bermúdez, Director Ejecutivo  
Licda. Vanessa Vargas Morera, Jefa a.i. Unidad de Planificación Institucional  
Archivo

Consejo de Seguridad Vial – Auditoría Interna  
Tel: (506) 2522-0915  
WWW. COSEVI.GO.CR

Al finalizar la presentación se abre el espacio para consultas y observaciones.

El Lic. Carlos Ávila Arquín agradeció la exposición e indicó trasladar las recomendaciones al Director Ejecutivo para su revisión y atención, además consulta en qué fecha había salido esta recomendación.

La MBA. Silvia Patricia Salas Vásquez aclaró, que de forma paralela y para avanzar en el proceso, se había remitido copia de la asesoría a la Dirección Ejecutiva y a la Unidad de Planificación Institucional (UPI) para que tuvieran conocimiento del contenido y confirmó que la resolución fue emitida por la Contraloría General de la República el 14 de noviembre del año en curso.

El Lic. Carlos Ávila Arquín, expresó su preocupación por la oportunidad de la emisión de la resolución, señalando la dificultad que implica cumplir con las disposiciones normativas cuando los presupuestos institucionales ya han sido formulados, lo que "nos pone contra la espada y la pared para cumplir sin tener recursos".

El Lic. Jeffrey Cervantes Bermúdez, solicitó el uso de la palabra, menciona que coincide en la necesidad de analizar la disposición con la mayor brevedad posible, especialmente porque requiere la conformación inmediata de un Comité Técnico.

El Lic. Jeffrey Cervantes Bermúdez explicó la complejidad del comité, detallando que los miembros deben provenir de la institución y poseer un perfil profesional alto con conocimientos en materia legal, financiera, de fraude y de riesgos, y no es conveniente designar jefaturas ya que la dedicación requerida podría generar un recargo de funciones al personal, por lo que la designación debe redactarse cuidadosamente para evitar posibles reclamos administrativos por realizar funciones superiores a las contratadas.

El Lic. Jeffrey Cervantes Bermúdez enfatizó, que, dada la naturaleza del Comité, el tema genera gran ocupación, y se debe trabajar en un análisis detallado y una propuesta de integración.

La MBA. Salas Vásquez intervino para confirmar que el plazo máximo para la implementación es de doce meses a partir de la publicación. Ambos coincidieron en que es fundamental establecer una ruta crítica para la elaboración del reglamento de funcionamiento y los pasos necesarios, evitando dejar todo el trabajo para el final del plazo.

El Lic. Jeffrey Cervantes Bermúdez reiteró la dificultad de solicitar las plazas necesarias (mencionando un requerimiento de aproximadamente cinco plazas), pero se comprometió a realizar un mapa crítico y una ruta de acción, mantener a la Junta Directiva informada del avance de forma constante, así como explorar posibles convenios para la atracción de personal apto.

El Lic. Carlos Ávila Arquín encomendó al Lic. Jeffrey Cervantes Bermúdez que presentara el análisis y la propuesta formal para la primera sesión del año siguiente, dado que la cercanía del cierre del año no permitiría un estudio adecuado.

El Lic. Jeffrey Cervantes Bermúdez aceptó la tarea, indicando que trabajaría en coordinación UPI y con la Asesoría Legal para generar la ruta crítica y el reglamento necesario para la implementación.

El Lic. Carlos Ávila Arquín agradeció la participación de la MBA. Silvia Salas Vásquez por la exposición y el análisis, y procedió a despedirla, para someter a votación de la propuesta de acuerdo generada sobre este punto.

Emiten su voto a favor la Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, el Lic. Jonathan Quesada Castillo, la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, la Licda. Yahaira Solís Chaves y el Lic. Carlos Ávila Arquín, por lo tanto, con 5 votos a favor se resuelve:

### **ACUERDO**

- 8.1** Se da por recibida la Asesoría CSV-AI-ASE-2025-07, relaciona con la Resolución R-DC-00123-2025 emitida por la Contraloría General de la República, presentada por la MBA, Silvia Salas Vásquez, Auditora Interna.
- 8.2** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, para que en coordinación con las dependencias pertinentes, elabore una ruta de acción para la implementación de los ajustes institucionales requeridos por la Resolución R-DC-00123-2025 y presente los avances en la primera sesión ordinaria del año 2026.

### **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

## **ARTÍCULO IX. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**

### **• ADENDA AL CONVENIO DE VINICIO BARBOZA ORTIZ**

El Lic. Jeffrey Cervantes Bermúdez explica que al Lic. Vinicio Barboza Ortiz se le había otorgado una condición de iniciación hace aproximadamente un año, de un convenio de préstamo interinstitucional con el MOPT.

Dicho funcionario, un abogado con plaza de Jefe Profesional I, había acordado colaborar con el Consejo, inicialmente con una condición especial para la Sede Regional de Alajuela, respondiendo a una disposición del Ministro.

El Lic. Cervantes explicó que dada la necesidad de la Dirección Ejecutiva y la trascendencia y conocimiento que posee el Lic. Vinicio Barboza Ortiz sobre la administración pública, se dispuso que brindara una colaboración unísona dentro de su rol de jefe regional y, además, como coordinador del despacho del Director Ejecutivo.

Para formalizar y definir esta necesidad, se solicitó al Señor Ministro valorar y firmar una adenda al convenio.

Esta adenda varía la condición inicial para establecer que el funcionario no se dedicaría exclusiva ni únicamente a la Regional de Alajuela, sino que también daría una colaboración mediata al Director Ejecutivo, asistiéndole en temas de índole legal y en ciertas actividades de la Dirección.

El Lic. Jeffry Cervantes Bermúdez solicitó que la Junta Directiva tuviera conocimiento y avalara dicha adenda, basándose en una recomendación del Dr. Carlos Rivas Fernández, a quien cedió la palabra para explicar las condiciones legales.

El Dr. Carlos Rivas Fernández explicó que se trata de una adenda al convenio original, y que el convenio base fue aprobado por la Junta Directiva. Por lo tanto, cualquier modificación debe ser aprobada por la Junta correspondiente. El Dr. Carlos Rivas Fernández recomendó que para efectos de control interno y para evitar "suspicacias" o cuestionamientos maliciosos, fuera el Lic. Carlos Ávila Arquín, como presidente de la Junta quien firmara el documento, ya que el funcionario quedaría a cargo del Director Ejecutivo.

El Lic. Carlos Ávila Arquín consideró que el tema estaba claro y que no existía "ninguna vulneración jurídica" para el cambio de las condiciones en el convenio del Lic. Vinicio Barboza Ortiz y únicamente solicitó que se modificara la adenda para incorporar expresamente que, mediante el Acuerdo N° IX de la Sesión Ordinaria 0040-2025, la Junta Directiva estaba autorizando al Lic. Carlos Ávila Arquín, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, a suscribir dicha adenda.

El Lic. Carlos Ávila Arquín sometió a votación la propuesta de acuerdo para que se le autorizara a la firma de la adenda al convenio.

Emiten su voto a favor la Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, el Lic. Jonathan Quesada Castillo , la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, la Licda. Yahaira Solís Chaves y el Lic. Carlos Ávila Arquín, por lo tanto, con 5 votos a favor se resuelve:

### **ACUERDO**

- 9.1** Se aprueba la adenda N° 1 al Convenio de cooperación para el préstamo del funcionario Ashley Vinicio Barboza al Consejo de Seguridad Vial, modificando las condiciones relativas al lugar de prestación del servicio y su colaboración en la Dirección Ejecutiva.
- 9.2** Se autoriza a la Presidencia de la Junta Directiva, en la persona del Lic. Carlos Ávila Arquín, la firma de la adenda al convenio citado.

### **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**•SEGUIMIENTO A SOLICITUD DE INFORME SOBRE ASISTENCIA A ACTIVIDAD OISEVI.**

**25 de noviembre de 2025**

**CSV-DE- 1518 -2025**

Al contestar por favor refiérase a este oficio

**Señores  
Junta Directiva  
Consejo de Seguridad Vial**

**Asunto: Seguimiento a solicitud de informe sobre asistencia a actividad OISEVI.**

Estimados Miembros de Junta Directiva:

Por medio de la presente, y en atención a lo solicitado en el Acuerdo N° CSV-JD-AVI-ACU-0213-2025 referente a la preparación del informe sobre la asistencia a la actividad del Organismo Iberoamericano de Seguridad Vial (OISEVI), me permito comunicar lo siguiente:

Se les informa que, para la finalización y presentación del informe completo ante esta Junta Directiva, se está actualmente a la espera del envío del acta oficial por parte de los encargados de dicha actividad. Una vez que se reciba el documento mencionado, procederé de inmediato a completar el informe.

Agradecemos su comprensión, el informe completo será presentado de manera oportuna a todos ustedes para su conocimiento.

Cordialmente,

JEFFREY ROBERTO CERVANTES BERMUDEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
JEFFREY ROBERTO CERVANTES  
BERMUDEZ (FIRMA)  
Fecha: 2025.11.25 14:53:38  
-06'00'

**Jeffrey Cervantes Bermúdez  
Director Ejecutivo  
Consejo de Seguridad Vial**

C. Sra. Laura Sáenz Recinos, Secretaría Junta Directiva  
Archivo

El Lic. Jeffrey Cervantes Bermúdez, en su calidad de Director Ejecutivo 1, presentó el oficio CSV-DE-1518-2025 2de fecha 25 de noviembre de 2025 3, en atención al acuerdo CSV-JD-AVI-ACU-0213-2025 referente a

la preparación del informe sobre la asistencia a la actividad del Organismo Iberoamericano de Seguridad Vial (OISEVI)444

El Lic. Jeffrey Cervantes Bermúdez solicitó a la Junta Directiva la oportunidad de presentar el informe completo en la próxima sesión. Explicó que la razón del retraso se debe a que no se ha recibido el acta oficial por parte de los encargados de dicha actividad. Aclaró que esta acta, que debe ser firmada por el actual presidente del OISEVI (de Uruguay), es un elemento base para respaldar los acuerdos y condiciones resultantes de la actividad

El Lic. Jeffrey Cervantes Bermúdez indicó que según la información de la secretaria representante del OISEVI, el documento debía serle remitido en el transcurso de esa semana, y se comprometió a completar el informe inmediatamente después de la recepción del documento mencionado. Señaló que ya tiene la mayor parte del informe lista, pero consideraba "un poco informal" presentarlo ante la Junta sin la firma oficial, dejando constancia de que estaba pendiente

El Lic. Carlos Ávila Arquín manifestó su acuerdo con la solicitud del Lic. Jeffrey Cervantes Bermúdez, indicando que así tendrían mejor tiempo para leer el documento, y sometió a votación la propuesta de acuerdo para aplazar la presentación.

Emiten su voto a favor la Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, el Lic. Jonathan Quesada Castillo, la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, la Licda. Yahaira Solís Chaves y el Lic. Carlos Ávila Arquín, por lo tanto, con 5 votos a favor se resuelve:

### **ACUERDO**

**9.3** Se acuerda que el informe completo sobre asistencia a la actividad del OISEVI del Director Ejecutivo, se presentará a esta Junta Directiva en la próxima sesión ordinaria, momento en el cual se procederá a su análisis y posterior aprobación.

### **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

### **ARTÍCULO X. CORRESPONDENCIA**

No se conocen asuntos de correspondencia.

**ARÍCULO XIII. PASAR LISTA DE DIRECTIVOS, CON LA DESCRIPCIÓN DE QUIENES ESTÁN PRESENTES.**

Se pasa lista y se encuentran presentes al finalizar la sesión: la Ing. Ana Lorena Bolaños Chaves, la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich , la Licda. Yahaira Solís Chaves, el Lic. Jonathan Quesada Castillo y el Lic. Carlos Ávila Arquín.

Al ser las diecisiete horas con cincuenta minutos del miércoles 26 de noviembre de 2025 y al no haber más temas a tratar se da por finalizada la Sesión Ordinaria 0040-2025 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial. **Es todo. Última línea.**